



Data: 05/02/2020 11:08:08
Registre: 2020 / 1566

Juzgado Instrucción 1 Cerdanyola del Vallès (UPAD)
Procedimiento: Diligencias urgentes - Juicio rápido 8/2020 Sección: GP

OFICIO

Sr.:

Adjunto al presente le remito copia compulsada de la resolución Judicial sentencia dictada por este Juzgado en Funciones de Guardia en el Procedimiento Penal arriba referenciado, en relación a la denuncia administrativa impuesta por la Policía Local de Ripollet con nº de denuncia administrativa 0044[REDACTED] en su nº de diligencias 104832/2020.

Le significo que la misma es firme; y que los órganos competentes para la ejecución de las penas impuestas, serán los Juzgados de lo Penal de Sabadell a los que se remitirán las actuaciones, y a los que se deberá dirigir en adelante (nº de teléfono Juzgado Decano de Instrucción de Sabadell: 937454213).

Cerdanyola del Vallès, 3 de febrero de 2020

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA



AYUNTAMIENTO DE RIPOLLET
Fax: 93 692 32 23



Administració de Justícia a Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

odeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

odi Segur de Validació	[REDACTED]
rl de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/ldi/arx/ldiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
letades	Núm. Registre entrada: ENTRA 2020/1566 - Data Registre: 05/02/2020 11:10:00 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



odeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

odi Segur de Validació

[REDACTED]

rl de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

etades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2020/1566 - Data Registre: 05/02/2020 11:10:00 Origen: Origen administració Estat
d'elaboració: Original





Juzgado Instrucción 1 Cerdanyola del Vallès (UPAD)

Passeig d'Horta, 19
08290 Cerdanyola del Vallès
Tel. 935527675
Fax. 93 552 76 72

NIG: 08288 - 43 - 2 - 2020 - 8035877

Referencia: Diligencias urgentes - Juicio rápido núm. 8/2020 - GP

Procedimiento:

El/la Letrado de la AJ : Sara Carlos Herreros del Juzgado Instrucción 1 Cerdanyola del Vallès (UPAD)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Diligencias urgentes - Juicio rápido 8/2020 Sección GP seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1
DE CERDANYOLA DEL VALLÈS – SERVICIO DE GUARDIA**

Procedimiento: Diligencias Urgentes – Juicio Rápido 8/2020

SENTENCIA nº 15/2020

En Cerdanyola del Vallès, a 3 de febrero de 2020.

Don Alberto Manuel Santos Martínez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cerdanyola del Vallès en servicio de guardia, ha visto los presentes autos de Diligencias Urgentes núm. 8/2020 del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, seguidos por un delito contra la seguridad vial (conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas) siendo denunciado Don [REDACTED], asistido por la Abogada Doña Begoña [REDACTED] con intervención del Ministerio Fiscal.



Administració de Justícia a Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

odeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

odi Segur de Validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

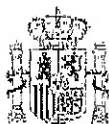
rl de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

letades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2020/1566 - Data Registre: 05/02/2020 11:10:00 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ante el Juzgado en funciones de guardia se recibió atestado policial de la Policía Local de Ripollet (104 [REDACTED]/2020 AT POLICIA LOCAL DE RIPOLLET) por la posible comisión de un delito contra la seguridad vial (conducir bajo los efectos del alcohol).

SEGUNDO.- Incoadas diligencias urgentes, por el Juzgado de Guardia se inhibieron las actuaciones a este Juzgado por ser el mismo competente. Recibidas las actuaciones se practicaron las diligencias que se han considerado oportunas y habiendo tomado declaración al investigado, se ha dictado auto de forma oral ordenando la continuación del procedimiento y, seguidamente, también previa audiencia de las partes y de forma oral, se ha dictado auto de apertura de juicio oral a instancia del Ministerio Fiscal al que no se oponía la defensa.

TERCERO.- Abierto el juicio oral, el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra el acusado por un delito contra la seguridad vial, previsto y penado en el art. 379.2 CP debiéndose imponer la pena de 33 días de trabajos en beneficio de la comunidad así como privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por un año y un día.

CUARTO.- A la vista de la acusación formulada, el acusado ha prestado su conformidad, y lo mismo su abogada defensora, que no han considerado necesaria la continuación del juicio. Informado de las consecuencias de la conformidad prestada y requerida para que manifestara si efectivamente prestaba libremente su conformidad, se ha reiterado en ella.

QUINTO.- Ante la conformidad del acusado asistido de su abogada, se dictó sentencia *in voce* según los hechos y fundamentos y en el sentido que constan en los apartados siguientes. Manifestada por las partes su conformidad con la sentencia dictada se decretó en el acto la firmeza de la misma.

HECHOS PROBADOS

Se declara probado, por conformidad de las partes, el relato de hechos contenido en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal: entre las 00:00 y las 00:30 horas del día 02.02.2020, el acusado, Don [REDACTED] NAVARRO MINA, nacional de España, mayor de edad, con DNI [REDACTED] y con antecedentes penales no computables a efectos de reincidencia, circulaba con el vehículo [REDACTED] con matrícula [REDACTED], por la calle Tarragona de Ripollet, previa ingestión de alcohol, lo cual mermaba sus facultades psicofísicas, disminuía el control de la dirección y frenado del vehículo y aumentaba el tiempo de reacción ante cualquier imprevisto. El acusado se sometió a prueba alcoholimétrica con etilómetro DRAGER ALCOTEST 7110 MKIII E, número de serie ARJA-00113, válidamente calibrado, arrojando un resultado de 0.87 y 0.84 miligramos por litro de aire espirado en la primera y en la segunda prueba, realizadas a las 01:30 y 01:53 horas,



Administració de Justícia de Catalunya - Administració de Justícia en Catalunya

odeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

odi Segur de Validació

[REDACTED]

rl de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

etades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2020/1566 - Data Registre: 05/02/2020 11:10:00 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





respectivamente.

El acusado presentaba síntomas de hallarse bajo los efectos del alcohol tales como olor a alcohol, mirada perdida y desviada, ojos vidriosos, habla pastosa, disminución de reflejos y poca coordinación de movimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos relatados en el anterior apartado se consideran acreditados en virtud de la conformidad prestada por el acusado Don [REDACTED] asistido de abogada, quien no ha considerado necesaria la continuación del juicio.

SEGUNDO.- Los hechos objeto de acusación han sido calificados por el Ministerio Fiscal, como un delito contra la seguridad vial, previsto y penado en el art. 379.2 CP del que resulta responsable Don [REDACTED]. Por tanto, el delito que se imputa al acusado no excede el marco punitivo establecido en el artículo 801.1.2º y 3º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En ese marco punitivo, conforme a los artículos 787 y 801.2 LECrim, prestada por los acusados conformidad con el escrito de acusación presentado por el Ministerio Fiscal, y realizado control de tal conformidad por el Juzgado de guardia, el Juez dictará sentencia de conformidad, en la que impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, si a partir de la descripción de los hechos aceptada por todas las partes entiende que la calificación aceptada es correcta y la pena solicitada procedente según dicha calificación, no habiendo motivos para, en este caso, considerar incorrecta la calificación formulada o entender que la pena solicitada no procede legalmente.

CUARTO.- En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 801.1 párrafo primero, 801.2 y 787.6 LECrim, procede dictar sentencia de conformidad, imponiendo la pena solicitada reducida en un tercio y remitir de inmediato las actuaciones al Juzgado de lo Penal al que corresponda la ejecución, previa notificación de la sentencia a las partes.

QUINTO.- Las costas se entienden impuestas por ministerio de la ley a todo culpable de un delito conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

DEBO CONDENAR Y CONDENO a Don [REDACTED], como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad vial, previsto y penado en el art. 379.2 CP, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de **VEINTIDÓS DÍAS DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD** y a la **PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES POR OCHO MESES.**



Administració de Justícia de Catalunya - Administració de Justícia en Catalunya

odeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

odi Segur de Validació

rl de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

letades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2020/1566 - Data Registre: 05/02/2020 11:10:00 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Se imponen las costas al condenado.

Notifíquese la sentencia a las partes, con indicación de que la misma es firme por haber sido consentida de modo expreso al ser dictada *in voce*.

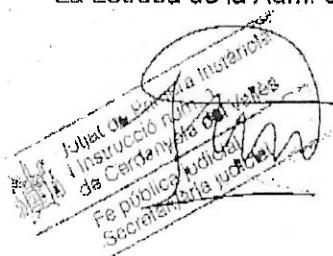
Remítanse las presentes al Juzgado competente para la ejecución de la pena impuesta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio en la ciudad de Cerdanyola del Vallès, a tres de febrero de dos mil veinte

La Letrada de la Adm. de Justicia



Administració de Justícia a Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

odeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

odi Segur de Validació

[REDACTED]

rl de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

etades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2020/1566 - Data Registre: 05/02/2020 11:10:00 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

